

# Instancias del Establecimiento

## Rol y composición del Consejo de establecimiento

El Consejo de establecimiento es una instancia pedagógica que poseen todos los establecimientos escolares de enseñanza francesa en el extranjero. Regula los asuntos del establecimiento.

El Consejo de establecimiento adopta:

- El proyecto de establecimiento
- El reglamento interior
- Los horarios y calendarios escolares
- El plan anual de educación a la orientación
- El plan de formación continua del personal
- El programa de acción anual del Consejo Escuela-Colegio
- El programa de acción anual contra todo tipo de violencia, discriminación y acoso (bullying)

El Consejo vota:

- El mapa de empleos del personal del establecimiento (creación, supresión y transformación)
- Las propuestas de evolución de las estructuras pedagógicas
- El programa de actividades de asociación o club deportivos
- Los asuntos de higiene, seguridad y condición de trabajo del personal
- Los asuntos de higiene y seguridad de la comunidad escolar
- Los asuntos relativos a la acogida e información de los apoderados, modalidades generales de su participación a la vida del establecimiento
- La programación y financiamiento de los viajes escolares
- La organización de la vida educativa
- La acogida y atención a alumnos discapacitados
- El casino (alimentación)

El Consejo de establecimiento está constuido de:

- Miembros de la administración (Director del establecimiento – Director Primaria – Director Secundaria – Director Finanzas – Consejero de educación)
- Representantes del personal de educación, administrativo y de servicios
- Representantes de los apoderados

Existen miembros que pueden participar de manera consultativa:

- Cónsul de Francia o su representante
- Consejeros consulares de la zona

- Personalidades locales designadas por sus competencias en la vida social, económica y cultural, por el Director del establecimiento
- Presidente de la asociación de ex alumnos

## Rol y composición del Consejo de escuela

El Consejo de escuela existe en todos los establecimientos que incluyen una enseñanza de primer grado (enseñanza básica o primaria) bajo la responsabilidad de un director de escuela.

El Consejo de escuela ejerce las mismas atribuciones que el Consejo de establecimiento cuando el establecimiento tiene solamente enseñanza de primer grado.

Es la instancia competente para tratar todos los asuntos relativos al funcionamiento y la vida de la escuela, como:

- Las estructuras pedagógicas
- La organización del tiempo y calendario escolares
- El proyecto de escuela
- Las acciones específicas para asegurar una óptima utilización de los recursos
- Las condiciones de regulación de la escolaridad de los alumnos con necesidad educativa específica
- Los proyectos y organización de las Clases Naturaleza
- Los asuntos relativos a la higiene, salud y seguridad de los alumnos
- Los principios de elección de material pedagógico
- Los asuntos relativos a la acogida e información de los apoderados, modalidades generales de su participación a la vida escolar
- El programa de acción anual del Consejo Escuela-Colegio
- El programa de acción anual contra todo tipo de violencia, discriminación y acoso (bullying)

El Consejo de escuela está presidido por el Director de la escuela.

Son miembros con derecho a voto:

En las escuelas de más de 15 cursos:

- Director de la escuela
- 15 profesores (1 por nivel de enseñanza)
- 15 representantes de apoderados (1 por nivel de enseñanza)

En las escuelas de menos de 15 cursos:

- Director de la escuela

- Profesores
- 1 representante de apoderados por curso

Miembros con voz consultativa:

- Director del establecimiento
- Director de finanzas
- Inspector de Educación Nacional residente